PAPEL NOTARIAL

036429

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (5832)

Por la cual se protocoliza Acta de Junta Directiva de la sociedad denominada "HUGHES SERVICES, S.A."

Panamá, 16 de abril de 1984.- 02

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, SERGIO PEREZ SAAVEDRA, Notario Público Cuarto, Segundo Suplente, con cédula de identidad personal número seis-veinticinco-cuarenta y nueve (6-25-49), compareció personalmente el Doctor CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-veinticinco-novecientos sesenta y cinco (2-25-965), miembro de la firma de abogados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, Agentes Residentes de HUGHES SERVICES, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, al Tomo cuatrocientos dos (402), Folio ciento catorce(114), Asiento ochenta y siete mil doscientos setenta (87.270), actualizada en la Ficha cero dos siete ocho dos seis (027826), Rollo cero cero uno tres nueve seis (001396), Imagen cero dos siete cinco (0275), me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo, Acta de Junta Directiva de HUGHES SERVICES, S.A., celebrada el diez y seis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-- Advertí al compareciente quer una copia de esta escritura pública debe registrarse; y leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales Alberto Pinzón García, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento diez y seis-dos mil seiscientos cuarenta (4-116-2640) y

Siete mil [illegible] veinte y ocho

Luis Antonio Lasso, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y cinco-ciento noventa y seis (8-135-196), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fé.-- Esta Escritura Pública lleva el número de orden CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS(5832)----------

(Fdos) Carlos A. López Guevara.- Alberto Pinzón G.- Luis A. Lasso.- SERGIO PEREZ SAAVEDRA, Notario Público, Segundo Suplente.--------

= =

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HUGHES SERVICES, S.A."----------

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 16 de abril de 1984, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada HUGHES SERVICES, S.A.----------

A la reunión asistieron todos los Directores Suplentes, a saber: Antonio Castillo, Raquel Donado y Ana Alvarez de Quintero, según constan inscritos en el Registro Público.----------

En vista de la ausencia de los Directores Principales, los Directores Suplentes designaron al señor Antonio Castillo, como Presidente ad-hoc y a la señora Raquel Donado como Secretaria ad-hoc de la reunión.---------- El Presidente ad-hoc, Antonio Castillo, explicó la necesidad urgente de hacer constar en la República de El Ecuador el cambio de nombre de la sucursal de esta sociedad en dicho país. Asímismo, se explicó la urgencia de nombrar nuevo apoderado principal para la sociedad y un apoderado sustituto, en vista del fallecimiento del Doctor Fabián Ponce y el otorgamiento de nuevos poderes para dichos apoderados.----------

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad las siguientes resoluciones:----------

Siete mil novecientos veinte y nueve.

"CONSIDERANDO: Que la sociedad se fundó con el nombre de SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS, S.A.----------

Que el 28 de abril de 1983 se inscribió en el Registro Público la enmienda al artículo primero del Pacto Social cambiando el nombre de la sociedad a B. J. HUGHES S.A.----------

Que el 2 de septiembre de 1983 se inscribió en el Registro Público una nueva enmienda al artículo primero del Pacto Social por lo que el nombre de la sociedad es HUGHES SERVICES, S.A.----------

Que la compañía tiene una sucursal en la República del Ecuador por lo que es necesario registrar el nuevo nombre.----------

RESUELVE:----------

a. Que para todos los efectos legales, los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que fueren en la República del Ecuador de Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A., serán ejercitados o cumplidos bajo el nuevo nombre de HUGHES SERVICES, S.A.---------

b. Que el apoderado general y representante legal en el Ecuador queda autorizado para obtener el registro del nuevo nombre de la compañía, invistiéndole de todas las facultades que según las Leyes del Ecuador se requieran para este caso.----------

c. Que la existencia de la sucursal en el Ecuador sea de tiempo indefinido según lo permitan las Leyes de ese país; y,----------

d. Otórgase poder en favor del Dr. Rodrigo Salazar B., como Apoderado Principal y del Dr. Jorge Cevallos J., como Apoderado Sustituto para que ellos representen a la compañía en el Ecuador, en los términos siguientes:----------

---------- PODER ----------

HUGHES SERVICES S.A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y constituída originalmente con el nombre de Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A., por medio de su Presidente, por el presente, consti-

930 Siete mil novecientos treinta 218504

tuye y designa al Dr. Rodrigo Salazar B., como su representante en la República del Ecuador, confiriéndole poder amplio y suficiente de manera que, para los propósitos de todas las leyes aplicables del Ecuador, pueda representar a esta compañía en la República del Ecuador ejerciendo en nombre de la compañía todas aquellas facultades que tienen que ser ejercidas por el representante debidamente nombrado de una compañía extranjera para operar en el Ecuador, incluyendo especialmente las siguientes:----------

a. Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que Hughes Services S.A. mantenga en el Ecuador, y para ese propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas y los contratos legalmente celebrados.----------

b. Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A. y los que celebrare a nombre de Hughes Services S.A., con entidades públicas o privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador, adquirir por compra, arriendo u otro título, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República. Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos. Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y desaprobar cuentas. Abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos, haciendo depósitos y reti-

Siete mil novecientos treinta y un

rando sumas de dinero, en efectivo o en cheques, giros u otros títulos de crédito; descontar, en dichos bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro título de crédito. Adquirir , ceder, endosar, negociar, en caso necesario, protestar toda clase de títulos de crédito. Tomar dinero en préstamo, y firmar en nombre de la mencionada compañía los correspondientes documentos, acordando la tasa de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de crédito flotante. Acordar créditos con los bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios, otorgar en nombre de la compañía, garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de dicha compañía.----------

c. Representar a la compañía ante Ministros de Estado y otras autoridades de la República del Ecuador, ya sean nacionales, departamentales o municipales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas; de igual forma, representar a la compañía ante entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas o de cualquier otra clase y ante las personas naturales y/o corporaciones. Ofrecer pruebas. Interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que pudiera ser necesario para la promoción o defensa, en las cortes ecuatorianas, de los derechos, intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contraidas.----------

d. Ejercitar la administración de la Compañía, en la República del Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos

Siete mil novecientos treinta y dos 218506 7932

y contratos relacionados con el giro de la compañía.----------

e. Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A. cambie su denominación por Hughes Services S.A. y pueda continuar operando en el Ecuador, por tiempo indefinido, según lo permitan las Leyes de ese país, por medio de su sucursal con domicilio en la ciudad de Quito, dejando constancia que bajo el nuevo nombre todos los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que fueren y que estuvieren a nombre de Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A., serán ejecitados o cumplidos bajo el nuevo nombre de Hughes Services, S.A.----------

f. Sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder o parte de este y revocar dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas.----------

g. Con las mismas facultades con las que se constituye y designa como Representante Legal al Dr. Rodrigo Salazar B., se designa también como Representante Legal Alterno al Dr. Jorge Cevallos J., quien ejercitará las facultades concedidas en este poder en caso de falta, ausencia o impedimento del Dr. Rodrigo Salazar B. Por el presente se cancelan todos los poderes que previamente se hubieren conferido a nombre de Sudamericana de Perforaciones y Servicios, S.A.----------

Este poder y cualquiera y todas las sustituciones o delegaciones de éste, continuarán en completa validez y efecto hasta ser terminadas por escrito por la compañía, reemplazando, o revocando por un poder subsecuente, de acuerdo a la ley ecuatoriana.----------

= =

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los diez y seis (16) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cua----------

'33 Siete mil novecientos treinta y tres

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCUITO DE PANA

tro(1984).- Nota: Lo escrito sobre lo borrado vale.----------

SERGIO PEREZ SAAVEDRA
Notario Público Cuarto
2o. Suplente

05

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentando este documento a las 12:22 34 P
del 18 de abril de 1984 Tomo 164
Folio Asiento 2455 del Diario
por José Gutierrez
El Jefe del Diario
Derechos B/. 6.60
Fundación No. 089469 Marquesa E. de Rodríguez

REGISTRESE
JEFE DE SECCION
Mayra E. R. de López

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha 027826
Rollo 13111
Imagen 0096
Derechos B/. 6.60
Panamá, 24 de abril de 1984

Microfilmador Jefe
Elvis O. Espino

El Infrascrito, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por la Dirección;

CERTIFICA

que es auténtica la firma que aparece de
ELVIS O. ESPINO
puesta en el presente documento como:
Microfilmador Jefe
el 24 abril de 1984
Panamá 26 de abril de 1984
Laura B. de [illegible]

218507

Siete mil novecientos treinta y cuatro

7934

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

BALBOA CINCO CENTESIMOS DE BALBOA

Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice: [illegible]

es auténtica del funcionario que el día 24 de abril de 1984 ejercía el cargo de Secretario [illegible] del Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTENTICACION
No. 48887

Panamá, 26 de abril de 1984

Francisco M. Bournal

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PANAMA

Legalizada en este Consulado General la firma

De Francisco M. Bournal del MM. RREE de Panamá

Panamá 26 de Abril de 1984

Nº Orden 1230

Nº Documento 123

Nº Tarifa 57

Derechos percibidos #1577

(Contiene 4 páginas)

GINO GIORFFINO C
Segundo Secretario

NOTA: LEGALIZAD.
NO EL CON

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PANAMA

No. 1230 B/ 15.00

Panamá, 26 ABRIL 1984 de 19

Recibí de Carlos Alfredo López

la suma de Quince Balboas

por una legalización de firma tarifa 59

Siete mil novecientos treinta y cinco GINO GIORFFINO C

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CONSULADO DEL ECUADOR

Nº 105 84

El infrascrito Cónsul del Ecuador en Panamá, certifica que la firma y rúbrica del señor FRANCISCO DI BRUNO ... ANTIPISTAMIENTO DE ... RELACIONES EXTERIORES DE PANAMA

son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos.

Panamá, a 27 DE ABRIL DE 1984

DOCTOR ORLANDO MENDOZA-CUBILLO
Cónsul General del Ecuador
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

06

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No. 10340

Quito, a 03 MAYO 1984

CERTIFICO que la firma precedente de Orlando Mendoza Cubillo, Cónsul en Panamá

es auténtica.

LCDO. EGBERT ESPINOSA EICHLER

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- Protocolizo a petición del - Doctor Rodrigo Salazar, en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en cinco fojas útiles, el Acta de Junta Directiva que antecede con esta fecha:- Quito,

Siete mil novecientos treinta y seis

7936

a cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- firmado).- La Notaria Segunda del Cantón, Doctora Ximena Moreno de Solines.- (Existe impreso un sello)

Se protocolizó ante mí y en fé de ello confiero esta SEPTIMA COPIA, firmada y sellada en Quito a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION Nº 1-3-1- 00690

CESAR TORAL VAZQUEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

C O N S I D E R A N D O: 07

QUE el señor Doctor Rodrigo Salazar B., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "HUGHES SERVICES S.A.", ha comparecido a éste DEspacho con la solicitud de aprobación de la ampliación del plazo de duración de la Sucursal de la mencionada compañía en el Ecuador;

QUE con este objeto se ha presentado en este Despacho tres copias certificadas de la protocolización efectuada el 4 de mayo de 1984 en la Notaría Segunda del Cantón Quito que contiene el Acta de la Junta Directiva de la compañía extranjera "HUGHES SERVICES S.A." realizada el 16 de abril de 1984, certificada por el señor Sergio Pérez Saavedra, Notario Público Cuarto de la República de Panamá, legalizados ante el Doctor Orlando Mendoza Cubillo, Cónsul General del Ecuador en Panamá; en la que consta la Resolución de que la existencia de la Sucursal en el Ecuador sea de tiempo indefinido, según lo permitan las leyes del país;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando Nº DJ-IEI-85-10 de 22 de enero de 1985, ha emitido informe favorable para la aprobación de la ampliación del plazo de duración de la Sucursal de la compañía extranjera en el Ecuador "HUGHES SERVICES S.A.";

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo de duración de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "HUGHES SERVICES S.A.", en los términos que constan en el Acta de Junta Directiva de 16 de abril de 1984, protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Quito el 4 de mayo de 1984.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Tercero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A." hoy denominada "HUGHES SERVICES S.A.", de 16 de agosto de 1967, que mediante la presente Resolución se aprueba la ampliación del plazo de duración de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera mencionada, de conformidad con los términos constantes de la Protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

Siete mil novecientos treinta y nueve.

7939

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Sexto del Cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la prórroga del plazo de duración por diez años de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "SUDAMERICANA DE PERBORACIONES Y SERVICIOS S.A.", hoy denominada "HUGHES SERVICIES S.A.", de 13 de febrero de 1979, que mediante la presente Resolución se aprueba la ampliación del plazo de duración de la mencionada Sucursal de compañía extranjera, de conformidad con los términos constantes de la Protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de las protocolizaciónes de 4 de mayo y 14 de septiembre de 1984, relativas al cambio de denominución de la compañía extranjera "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A." por la de "HUGHES SERVICES S.A.", que mediante la presente Resolución se aprueba la ampliación del plazo de duración de la mencionada sucursal en el Ecuador, de conformidad con los términos constantes de la Protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.", hoy denominada "HUGHES SERVICES S.A.", que consta bajo el N° 672, Tomo 98, del Registro Mercantil, de 31 de agosto de 1967, que mediante la presente Resolución se aprueba la ampliciación del plazo de duración de la Sucursal en el Ecuador de la mencionada compañía, de conformidad con los términos constantes de la protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la prórroga de plazo de duración de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.", hoy denominada "HUGHES SERVICES S.A.", que consta del Repertorio bajo el N° 10542, de 22 de junio de 1979, que mediante la presente Resolución se aprueba la ampliación del plazo de duración de la mencionada sucursal, de conformidad con los términos constantes de la protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

Siete mil novecientos cuarenta.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ARTICULO SEPTIMO:.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de los documentos inherentes al cambio de denominación de la Sucursal de la compañía extranjera " SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A." por la de " HUGHES SERVICES S.A.", que consta bajo el número ocho cientos treinta, tomo ciento quince, el veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, 08 que mediante la presente Resolución se aprueba la ampliación del plazo de duración de la mencionada sucursal,- de conformidad con los términos constantes de la protocolización de cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito.- Se sentará razón de esta anotación.- ARTICULO OCTAVO:.- DISPONER que de conformidad con el Artículo doce de la Ley de Hidrocarburos vigente, se inscriba en la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, los actos antes referidos y la presente Resolución.- ARTICULO NOVENO:.- DISPONER que se publique,- por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la Protocolización de cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario y las razones correspondientes del Registro Mercantil.- CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación del trámite.- COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superinten-

dencia de Compañías, en Quito, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- firmado).- Doctor César Toral Vázquez, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO.- R A Z O N : - Mediante Resolución número uno-tres-uno-cero cero cero nueve cero, de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, se aprueba la ampliación del plazo de duración de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía " HUGHES SERVICES S.A.", de acuerdo con los términos constantes de la protocolización de cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, realizada en la Notaría Segunda de Quito.- Este particular he anotado al márgen de los documentos protocolizados en el registro de esta Notaría.- Quito,Febrero cuatro de mil novecientos ochenta y cinco.- firmado).- El Notario Tercero, doctor Efraín Martinez Paz.- (Existe impreso un sello).- R A Z O N : - Mediante Resolución número uno-tres-uno-cero cero cero nueve cero, de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cinco se aprueba la ampliación del plazo de duración de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía " HUGHES SERVICES S.A." de acuerdo con los términos constantes de la protocolización de cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro realizada en la Notaría Segunda del Cantón Quito.- Este particular he anotado al margen de los documentos protocolizados en el Registro de la Notaría a mi cargo.- Quito, a siete deFebrero de mil novecientos ochenta y cinco.- NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO, firmado).- Doctor Hugo Cornejo Rosales.- (Existe impreso un sello).- R A

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

09

Z O N : - Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número seis cientos setenta y dos de treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, a fojas tres cientos ochenta y ocho del Registro Mercantil, tomo noventa y ocho, y de la inscripción número ocho cientos treinta de veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a fojas mil seis cientos setenta del Registro Mercantil, tomo ciento quince.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a doce de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- firmado).- El Registrador Mercantil, doctor Gustavo García Banderas.- (Existe impreso un sello).- R A Z O N : - Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones número seis cientos setenta y dos de treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, a fojas tres cientos ochenta y ocho del Registro Mercantil, tomo noventa y ocho, y de la inscripción número ocho cientos treinta de veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a fojas mil seis cientos setenta del Registro Mercantil, tomo ciento quince.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número noventa del Señor Superintendente de Compañías Interino, de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- Quito, a doce de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- firmado).- EL REGISTRADOR DE LO MERCANTIL, Doctor Gustavo García Banderas.- (Existe impreso un sello).- R A Z O N : - En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo doce de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministe-

rial número once mil quinientos cuarenta y nueve, de - tres de Agosto de mil novecientos setenta y tres, los- Actos contenidos en lá Escritura pública de cuatro de - Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, así como la- Resolución número uno-tres-uno-cero cero cero nueve cero de la Superintendencia de Compañías, relacionados con el cambio de razón social de la Compañía Sudamericana de Perforaciones S.A. por la HUGHES SERVICES S.A. y el permiso de la Superintendencia, para que siga la referida Compañía operando en el pais, así como los Poderes, principal para el Doctor Rodrigo Salazar y alterno al doctor Jorge- Cevallos, respectivamente, que anteceden, quedan inscritos en el Registro de Hidrocarburos a folios siete mil- novecientos veinte y siete al siete mil novecientos cuarenta y tres.- Certifico: Quito, a seis de Marzo de mil- novecientos ochenta y cinco.- firmado).- Napoleón Gómez Real, Director Nacional de Hidrocarburos, Encargado.- (Existe impreso un sello).- R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N : - A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, actualmente a mi cargo, el Acta de Junta Directiva de la Sociedad " HUGHES SERVICES, S.A."; la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, las razones pertinentes y el recorte de la publicación efectuada en el Vespertino " ULTIMAS NOTICIAS " editado en- esta ciudad con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, todo lo cual antecede; en once fojas útiles y con esta fecha:- Quito, a veinte y cinco de Mar-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

zo de mil novecientos ochenta y cinco.- firmado).- La-
Notaria Segunda de este Cantón, Doctora Ximena Moreno de-
Solines.- (Existe impreso un sello).- 4 .

Se protocolizó
ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, en nueve fojas útiles, firmándola en Quito, a -
veinte y cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cin
co.-

Dra. Ximena Moreno de Solines.-
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

10